



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			SEDAGRO-DGIR-LPN-014-12
19	09	2012			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIAZ GALVAN ERIKA GUENDOLI					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):					
TELÉFONO:		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. ERIKA GUENDOLI DIAZ GALVAN					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL IFE NUMERO 522607860567					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NO APLICA					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS			SUBGIRO COMERCIAL: 3571H REFACCIONES DE MAQUINARIA PESADA AUTOMOTORES Y TODO EQUIPO HIDRÁULICO		
ÓRGANO USUARIO: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL			PROGRAMA: APORTACION AL GEM AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)(REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA)		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 010		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSION		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA XXV	
				PARTIDA PRESUPUESTAL: 3571	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MÉXICO, CP. 52140, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 924, 830.96 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOSTREINTA PESOS 38/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS NO APLICARA PAGO DE ANTICIPOS NI RECONOCIMIENTO DE INTERESES, CONFORME A LAS POLÍTICAS VIGENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): DEBERA GARANTIZARSE POR 12 MESES Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: GARANTIA DEL 10 % POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
LIC. FELIPE NEMER NAIME COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			C. ERIKA GUENDOLI DIAZ GALVAN DÍA MES AÑO 27 09 2012		

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FELIPE NEMER NAIME Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, DIAZ GALVAN ERIKA GUENDOLI, REPRESENTADA POR EL C. ERIKA GUENDOLI DIAZ GALVAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
- C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento;

III. DE "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Inpuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Clausula SEGUNDA, o que cuentan con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación, "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Clausulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA.

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles.

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Clausula UNDÉCIMA; o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Clausula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Clausula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTROL SEDAGRO-DGIR-LPN-014-2012			
NO. DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
1	20144	REFACCIONES PARA: TRACTOR D8R CATERPILLAR CON NÚMERO DE SERIE 9EM00826 UNA BOMBA DE TRASMISION N.P. 1553609 SELLOS DE BOMBA: TRES SELLOS N.P. 1P-3705 CINCO SELLOS N.P. 4J-0524 UN SELLO N.P. 4J-0527 TRES SELLOS N.P. 4J-0522 CINCO SELLOS N.P. 4J-0520 UN SELLO N.P. 4J-5267 OCHO ROLES PESTAÑA SENCILLA N.P. 132-7929 OCHO ROLES PESTAÑA DOBLE N.P. 132-7928 UN PROTECTOR DE RIPPER N.P. 8E-1848 DOS PERNOS SUJETADOR DE PROTECTOR N.P. 6Y-3394 DOS SEGUROS DE PERNO N.P. 8E-4743 UNA JUNTA DE MARCHA N.P. 4N-1059 DOS TORNILLOS DE MARCHA N.P. 8S-2332 UN TAPÓ DE CONVERTIDOR N.P. 2B-0858 UN KIT PARA SERVICIO DE 1000 HORAS, QUE SE COMPONE DE: UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO N.P. 6I-2505 UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO N.P. 6I-2506 UN FILTRO DE DIESEL PRIMARIO N.P. 326-1642 UN FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO N.P. 1R-0749 UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR N.P. 1R-0716 UN FILTRO DEL HIDRAULICO N.P. 1R-0735 UN FILTRO DE TRASMISION N.P. 132-8875 UN FILTRO DE TRASMISION N.P. 1R-0741 UN FILTRO DE REFRIGERANTE N.P. 4N-1400 35 LITROS DE ACIETE DE MOTOR SAE 40 200LITROS DE ACEITE DE TRASMISION SAE 40 30 LITROS DE ACEITE PARA MANDOS FINALES SAE 40 80 LITROS DE ACEITE HIDRAULICO 10W 45 LITROS DE ACEITE EJE PIVOTE SAE 40 40 LITROS DE ANTICONGELANTE REFACCIONES PARA: TRACTOR D6H CATERPILLAR CON NUMERO DE SERIE 4RC05723.	PAQUETE	1	\$ 263,206.31	\$ 263,206.31
3	20146	UNA MARCHA N.P. 207-1560 TRES FAROLAS N.P. 9X-6874 UNA JUNTA DEL MULTIPLE DE ESCAPE N.P. 1W-4486 TRES JUNTAS DEL HIDRÁULICO DE ESCAPE N.P. 9Y-1979 UN JUEGO DE JUNTAS Y TORNILLOS DEL TURBO N.P. 7C-8657 UN KIT DE JUNTAS DEL SISTEMA DE HIDRÁULICO DEL TURBO N.P. 6N-0009 UNA JUNTA DE LUBRICACION TURBO N.P. 6N-0009 UN KIT DE JUNTAS DEL SISTEMA DE HIDRÁULICO DEL TURBO N.P. 4F-4974 UNA JUNTA DE LUBRICACION DEL TURBO N.P. 8H-9786 UNA JUNTA DE LUBRICACION DEL TURBO N.P. 9Y-3595 UN ANILLO DEL TURBO N.P. 6N-1558 LOTE DE ABRAZADERAS DEL SILENCIADOR: UNA ABRASADERA N.P. 7F-0192 DOS ABRAZADERAS N.P. 5M-2894 UNA ABRASADERA N.P. 1B-5335 UNA PARRILLA DEL RADIADOR N.P. 8E-4053 EMPAQUES DE GATOS HIDRÁULICO: DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 1M-1571 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 8C-3839 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 8C-9160 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 8T-0785 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 5J-0964 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 8C-3840 DOS EMPAQUES HIDRÁULICOS N.P. 1K-6985 DOS EMPAQUES DE GATOS TENSORES DE LA CADENA N.P. 6V-8142 KIT DE SEGUROS DE PERNOS DE HIDRÁULICO: UNA LLAVE DE DRENADO N.P. 8T-6723 DOS LLAVES DE SALIDA DE COMBUSTIBLE N.P. 8T-6723 UN TAPON DE TANQUE DE COMBUSTIBLE N.P. 7X-7700 DOS BANDAS DEL VENTILADOR N.P. 7M-4710 QUINCE GRASERAS N.P. 3B-8489 DIEZ FUSIBLES N.P. 3K-8782 DOS BATERIAS N.P. 3T-5760 LOTE PARA EL SISTEMA DE TRANSITOS: SEIS ROLES N.P. 7T-4102 SEIS ROLES N.P. 7T-4107 CUATRO RUEDAS GUIA N.P. 6T-3218 VEINTICUATRO JUEGOS DE BASES PARA ROLES N.P. 7G-5690 DOS CADENAS N.P. 6I-9668 OCHO TORNILLOS N.P. 9S-1838	PAQUETE	1	\$ 344,623.91	\$ 344,623.91



ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTROL	
					SEDAGRO-DGIR-LPN-014-2012	
NO. DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
		DOS TUERCAS	N.P. 8T-4133			
		EJE DELANTERO:				
		DOS PERNOS DEL EJE DELANTERO	N.P. 160-1014			
		DOS RONDANAS	N.P. 9R-8544			
		DOS GRASERAS	N.P. 3B-8489			
		DOS BUJES	N.P. 183-2358			
		DOS RETENES	N.P. 154-5405			
		UN PERNO	N.P. 112-9629			
		UNA RONDANA	N.P. 1K-7082			
		DOS RONDANAS	N.P. 165-8996			
		UN TORNILLO	N.P. 8T-5041			
		UNA TUERCA	N.P. 8T-8549			
		DOS TORNILLOS	N.P. 8T-4198			
		CUATRO TUERCAS	N.P. 6V-7744			
		DOS RONDANAS	N.P. 9R-9702			
		DOS PLATOS	N.P. 9R-2634			
		DOS VIELETAS	N.P. 128-4128			
		DOS TORNILLOS	N.P. 8T-4182			
		DOS TUERCAS	N.P. 130-5010			
		DOS BOTAS	N.P. 101-0032			
		DOS ANILLOS	N.P. 101-0034			
		DOS ANILLOS	N.P. 101-0036			
		GATO DE VOLTEO:				
		UNA GUIA	N.P. 8J-6371			
		UN ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 6J-0793			
		UN SELLO	N.P. 167-2302			
		UN SELLO	N.P. 175-7897			
		UN RESPALDO	N.P. 6J-1381			
		UN SELLO	N.P. 167-2192			
		UNA GUIA	N.P. 4T-6779			
		UN LIMPIADOR	N.P. 167-2455			
		UN SELLO	N.P. 175-7904			
		DOS FAROS TRACEROS	N.P. 154-7986			
		DOS TUERCA	N.P. 8T-4133			
		UNA BASE DE FILTROS DE AIRE	N.P. 112-9689			
		DOS REJILLAS DEL VENTILADOR	N.P. 127-6989			
		DOS TORNILLOS	N.P. 8T-4908			
		DOS RONDANAS	N.P. 5P-4116			
		SELLOS DE DIRECCIÓN:				
		DOS RESPALDOS	N.P. 4J-9225			
		DOS SELLOS	N.P. 175-7895			
		UN ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 166-5295			
		UNA GUIA	N.P. 8J-0112			
		DOS GUIAS	N.P. 4T-6907			
		DOS SELLOS	N.P. 167-2191			
		DOS SELLOS	N.P. 167-2300			
		DOS LIMPIADORES	N.P. 231-3539			
		ESTABILIZADOR:				
		UNA GUIA	N.P. 6J-2797			
		UN SELLO	N.P. 5J-5402			
		UN SELLO	N.P. 9X-4611			
		UN RESPALDO	N.P. 168-2271			
		UNA GUIA	N.P. 4T-6128			
		UN SELLO	N.P. 150-6744			
		UN SELLO	N.P. 4T-6126			
		UN LIMPIADOR	N.P. 150-6745			
		SELLOS DE GIRO:				
		DOS GUIAS	N.P. 6J-2797			
		DOS ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 8C-9160			
		DOS SELLOS	N.P. 175-7900			
		DOS RESPALDOS	N.P. 168-2271			
		DOS RONDANAS	N.P. 6E-5649			
		DOS GUIAS	N.P. 4T-5613			
		DOS LIMPIADORES	N.P. 229-9382			
		DOS SELLOS	N.P. 167-2304			
		DOS SELLOS	N.P. 167-2195			
		SELLOS DE BOTE:				
		UN SELLO	N.P. 175-7898			
		UN RESPALDO	N.P. 4J-9224			
		UNA GUIA	N.P. 7J-9885			
		UN ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 4T-8054			
		UN LIMPIADOR	N.P. 5J-8156			
		UN SELLO	N.P. 167-2312			
		UN SELLO	N.P. 167-2201			



ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTROL	
					SEDAGRO-DGIR-LPN-014-2012	
NO. DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
4	20147	TRESCIENTOS CUATRO TORNILLOS N.P. 6V-1792	PAQUETE	1	\$ 28,858.46	\$ 28,858.46
		TRESCIENTOS CUATRO TUERCAS N.P. 1S-1860				
		KIT DEL PEDAL DEL DESACELERADOR:				
		UNA PLACA N.P. 9G-2324				
		DOS PERNOS N.P. 9S-1303				
		DOS CHAVETAS N.P. 3B-4610				
		CINCO RONDANAS N.P. 8M-6701				
		KIT DE HERRAMIENTA DE CORTE N.P. 9W-0528				
		UN JUEGO DE TORNILLERÍA DE LA HERRAMIENTA DE CORTE N.P. 9W-0531				
		UN KIT PARA SERVICIO DE 1000 HORAS, QUE SE COMPONE DE:				
		UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO N.P. 6I-2501				
		UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO N.P. 6I-2502				
		UN FILTRO DE DIESEL PRIMARIO N.P. 9M-2341				
		UN FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO N.P. 1R-0750				
		UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR N.P. 1R-0739				
		UN FILTRO DEL HIDRÁULICO N.P. 9T-8578				
		UN FILTRO DE TRANSMISIÓN N.P. 139-1534				
		28 LITROS DE ACEITE DE MOTOR SAE 40				
		200 LITROS DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 40				
		30 LITROS DE ACEITE PARA MANDOS FINALES SAE 40				
		50 LITROS DE ACEITE HIDRÁULICO 10 W				
		40 LITROS DE ANTICONGELANTE				
		REFACCIONES PARA: CARGADOR FRONTAL MODELO 926E				
		CATERPILLAR CON NUMERO DE SERIE 94Z03819.				
		UN KIT PARA SERVICIO DE 1000 HORAS, QUE SE COMPONE DE:				
		UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO N.P. 7W-5389				
		UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO N.P. 8N-4901				
		UN FILTRO DE DIESEL PRIMARIO N.P. 9M-2341				
		UN FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO N.P. 1P-2299				
		UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR N.P. 1R-0714				
		UN FILTRO DEL HIDRÁULICO N.P. 9J-5461				
		UN FILTRO DEL HIDRÁULICO N.P. 2P-5834				
		15 LITROS DE ACEITE DE MOTOR SAE 40				
		60 LITROS DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN ATF				
		80 LITROS DE ACEITE PARA DIFERENCIAL SAE 40				
		60 LITROS DE ACEITE HIDRÁULICO 10 W				
		20 LITROS DE ANTICONGELANTE				
		DOS BATERÍAS N.P. 3T-5760				
		GRUPO SILENCIADOR N.P. 7N-6336				
		DOS KITS DE SELLOS DE GATO DE HIDRÁULICO				
		N.P. 8T-1435				
		UN SELLO DE GATO DE LEVANTE N.P. 8T-1381				
		UN SELLO DE GATO DE LEVANTE N.P. 8T-5668				
		UN ENSAMBLE DE SELLO N.P. 5J-4987				
5	20148	REFACCIONES PARA:	PAQUETE	1	\$ 79,285.84	79,285.84
		RETROEXCAVADORA 416C CATERPILLAR CON NUMERO DE SERIE 4ZN22643.				
		SISTEMA DE FRENO:				
		DOS SELLOS DE PISTON N.P. 9R-9410				
		DOS SELLOS DE PISTON N.P. 9R-9409				
		OCHO DISCOS N.P. 230-4017				
		OCHO PLATOS N.P. 9R-9401				
		DOS SELLOS N.P. 8H-1607				
		CUATRO SELLOS N.P. 8M-8157				
		UN SELLO N.P. 9R-2505				
		DOS SELLOS N.P. 9R-2495				
		DIEZ FUSIBLES N.P. 113-8492				
		DIEZ FUSIBLES N.P. 113-8490				
		CINCO RELAYS N.P. 3E-9362				
		VEINTE GRASERAS N.P. 3B-8489				
		UN KIT PARA SERVICIO DE 1000 HORAS, QUE SE COMPONE DE:				
		10 LITROS DE ACEITE DE MOTOR SAE 40				
		20 LITROS DE ACEITE DE HIDRÁULICO ATF				
		28 LITROS DE ACEITE PARA DIFERENCIAL SAE 40				
		40 LITROS DE ACEITE HIDRÁULICO SAE 30				
		10 LITROS DE ANTICONGELANTE CONCENTRADO				
		UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO N.P. 110-6326				
		UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO N.P. 110-6331				
		UN FILTRO DE DIESEL PRIMARIO N.P. 131-1812				
		UN FILTRO DE DIESEL SECUNDARIO N.P. 159-6102				
		UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR N.P. 7W-2326				
		UN FILTRO DE TRANSMISIÓN N.P. 119-4740				
		UN SELLO HIDRÁULICO N.P. 175-7904				
		UNA BASE DE FILTRO DE AIRE N.P. 112-0689				
		UNA REJILLA DEL VENTILADOR N.P. 127-5980				
		DOS TORNILLOS N.P. 8T-4908				
		DOS RONDANAS N.P. 5P-4116				
		DOS FAROS TRACEROS N.P. 154-7986				



ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTROL SEDAGRO-DGIR-LPN-014-2012					
NO. DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)			
					UNITARIO \$	TOTAL \$		
6	20149	UNA GUIA	N.P. 8T-5668	1	\$ 81,293.53	\$ 81,293.53		
		SELLOS DE ARRASTRE:						
		UN SELLO	N.P. 175-7896					
		UN RESPALDO	N.P. 6J-5731					
		UN ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 9X-7337					
		UNA GUIA	N.P. 6J-5533					
		UN LIMPIADOR	N.P. 167-2450					
		UN SELLO	N.P. 167-2294					
		UN SELLO	N.P. 167-2186					
		UN LIMPIADOR	N.P. 4t-6780					
		SELLOS DE LEVANTE:						
		UNA GUIA	N.P. 8T-8390					
		UN ENSAMBLE DE SELLO	N.P. 4T-8588					
		UNA GUIA	N.P. 9X-7260					
		UN SELLO	N.P. 167-2202					
		UN SELLO	N.P. 167-2310					
		UN LIMPIADOR	N.P. 231-3540					
		UN SELLO	N.P. 175-7903					
		UN RESPALDO	N.P. 2J-3961					
		SEGURO DE EQUIPO DE RETRO:						
		UNA PALANCA	N.P. 9R-9729					
		UN BRACKER	N.P. 9R-8757					
		CUATRO TORNILLOS	N.P. 8T-4908					
		CUATRO RONDANAS	N.P. 8T-4224					
		DOS TORNILLOS	N.P. 8T-4136					
		DOS RONDANAS	N.P. 8T-4121					
		UN PERNO	N.P. 8T-4766					
		DOS TUERCAS	N.P. 8T-4133					
		UN CABLE	N.P. 117-8774					
		UNA PERILLA	N.P. 8T-3984					
		DOS TORNILLOS	N.P. 2W-9499					
		UN CABLE	N.P. 134-0143					
		DOS RONDANAS	N.P. 8T-4205					
		UN PRISIONERO	N.P. 5P-7958					
		UN PERNO	N.P. 9R-8594					
		BANCO TRASERO:						
		SELLO PARA EMPACAR EL BANCO DE 7	N.P. 4C4782					
		SECCIONES LAS TAPAS	N.P. 2701533					
		REFACCIONES PARA:						
		EXCAVADORA MARCA HYUNDAI MODELO 210LC-7, CON NÚMERO DE					PAQUETE	
		SERIE: N60-715507.						
		UN CILINDRO DE ARRASTRE					N.P. 31N6-50136	
		UNA MANGUERA					N.P. P681-16330	
		UNA MANGUERA					N.P. P681-207330	
					SUBTOTAL	\$ 797,268.05		
					IVA	\$ 127,562.91		
					TOTAL	\$ 924,830.96		
(NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 96/100 M.N.)								

POR EL CONTRATANTE
LIC. FELIPE NEMER NAIME

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL CONTRATISTA
C. ERIKA GUENDOLÍ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL